



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

5634 Decreto n.º 193/2018, de 19 de septiembre, por el que se cesa a doña María Robles Mateo, como Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 23418

5635 Decreto n.º 194/2018, de 19 de septiembre, por el que se cesa a doña María de la Esperanza Moreno Reventós, como Directora General de Calidad Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 23419

5636 Decreto n.º 195/2018, 19 de septiembre, por el que se nombra a doña María de la Esperanza Moreno Reventós, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 23420

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

5637 Resolución R-689/18, de 4 de septiembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Superior de Gestión de la Investigación. 23421

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5638 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 23433

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5639 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Abarán. 23435

5640 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la pedanía El Mirador del municipio de San Javier. 23437



Consejería de Hacienda

5641 Resolución de 19 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la no concesión de autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo, salones de juego y locales específicos de apuestas.

23439

Consejería de Turismo y Cultura

5642 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal.

23442

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca**

5643 Juicio verbal 289/2013.

23444

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

5644 Juicio verbal 905/2017.

23445

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5645 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.542/2017.

23447

5646 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.905/2015.

23448

5647 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.665/2016.

23449

5648 Trabajo en beneficio de la comunidad 385/2017.

23450

5649 Trabajo en beneficio de la comunidad 252/2018.

23451

5650 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.655/2016.

23452

5651 Trabajo en beneficio de la comunidad 725/2014.

23453

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

5652 Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

23454

Las Torres de Cotillas

5653 Rectificación de error detectado en las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 3 plazas vacantes de Agente de la Policía Local.

23465

Ricote

5654 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

23466

5655 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de quemas de restos agrícolas en el término municipal de Ricote.

23467

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura
Comarca de Calasparra-Cieza**

5656 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

23468

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5634 Decreto n.º 193/2018, de 19 de septiembre, por el que se cesa a doña María Robles Mateo, como Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018.

Dispongo:

Aprobar el Decreto por el que se cesa de doña María Robles Mateo, como Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a petición propia, por motivos profesionales agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5635 Decreto n.º 194/2018, de 19 de septiembre, por el que se cesa a doña María de la Esperanza Moreno Reventós, como Directora General de Calidad Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018

Dispongo:

Aprobar el Decreto por el que se cesa a doña María de la Esperanza Moreno Reventós, como Directora General de Calidad Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5636 Decreto n.º 195/2018, 19 de septiembre, por el que se nombra a doña María de la Esperanza Moreno Reventós, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018

Dispongo:

Aprobar el Decreto por el que se nombra a doña María de la Esperanza Moreno Reventós, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 19 de septiembre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

5637 Resolución R-689/18, de 4 de septiembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Superior de Gestión de la Investigación.

Habiéndose agotado la bolsa de trabajo existente de la Escala Superior de Gestión de la Investigación y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 bis de las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, que no deroga la ya existente, permaneciendo ambas vigentes, incorporando a los nuevos candidatos seleccionados, al final de la bolsa de trabajo agotada

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero: Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Superior de Gestión de la Investigación.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1. Requisitos y Condiciones Generales.

1. Para ser admitidos los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

1.6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.7. Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

2. Solicitudes.

2.1. Forma: La solicitud para poder participar en el presente concurso, se formulará en el modelo establecido en el anexo I y que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias>.

2.2. Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

2.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española: Copia del documento nacional de identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive

a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

c) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación.

d) Justificante del abono de la tasa por derechos de participación.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

f) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.6. El abono de la tasa: La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 4664 0000 0817 de BANKIA.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 689/18 seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23.34 €
Carné joven	18.67 €
Desempleados	11.67 €

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.7.- Relación de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días con, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Los aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que se indica en la base cuarta, serán admitidos condicionalmente a la superación de la misma.

En la relación constará los apellidos y el nombre junto con el número del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española o el número del documento que acredite su nacionalidad para los aspirantes extranjeros y se indicará aquellos aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

2.8. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación

definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el apartado anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Selección de Aspirantes.

3.1. La selección de los aspirantes consistirá en una prueba y en la valoración de méritos.

3.2. La prueba tendrá dos partes. La primera parte, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para poder realizar la segunda parte de la prueba.

La segunda parte, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en la suma de los dos ejercicios para acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La fecha y lugar de celebración de la segunda prueba la fijará el Tribunal, debiendo existir una separación entre ambas pruebas de al menos quince días hábiles.

El Tribunal publicará el resultado provisional de ambos ejercicios en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

3.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 40 puntos, se realizará conforme a los siguientes criterios:

Los servicios prestados en la Escala Superior de Gestión de la Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como los servicios prestados desempeñando en régimen laboral temporal tareas de Grupo I de idénticas características, en esta Universidad, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'556 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.

Los servicios prestados en la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como los servicios prestados desempeñando en régimen laboral temporal tareas de Grupo II de idénticas características, en esta Universidad, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'347 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

3.5. En caso de igualdad de puntuación entre los aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; en segundo lugar, según la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en tercer lugar, por la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

4. Composición y actuación del Tribunal de Selección.

4.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 2.8.

4.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

4.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

4.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, de mayor a menor.

6. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Los candidatos seleccionados en el proceso selectivo para la creación de esta bolsa extraordinaria se añadirán al final de la lista de la bolsa de trabajo de la Escala Superior de Gestión de la Investigación, creada por Resolución rectoral R-177/14, de 1 de abril. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

7. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, copia compulsada del pasaporte y si tienen la residencia legal en España, copia compulsada del documento que lo acredite. En su caso, los documentos que acrediten el vínculo

de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

c) Copia compulsada de cualquiera de los títulos académicos exigidos o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

h) Una fotografía tamaño carné.

i) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

j) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

8.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere la base 3, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación del aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 4 de septiembre de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A
BOLSA DE TRABAJO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

1. Cuerpo, Escala o Categoría	2. Especialidad	3. Resolución
4. Discapacidad (indicar %)	5. En caso afirmativo, adaptación de tiempo y medios que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

6. DNI/NIE	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Nombre
10. Fecha de nacimiento Día Mes Año	11. Sexo Hombre ☐ Mujer ☐	12. Provincia de nacimiento	13. Localidad de nacimiento
14. Teléfono 1	Teléfono 2	15. Dirección de correo electrónico	
16. Domicilio: calle o plaza y número			17. Código Postal
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia	20. Domicilio: Nación	

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria

22. MÉRITOS

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a..... de..... (Firma)

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación

CÓDIGO DE INGRESO

IMPORTE EN EUROS

Código IBAN

Código país	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta
E	S	3	0	2
0	2	0	3	8
3	0	9	8	4
6	6	4	0	0
0	0	0	0	8
1	7			

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que el tratamiento de sus datos personales es realizado por Secretaría General de la UPCT-Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n-Edificio Rectorado 30202, Cartagena. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de controlar la documentación de entrada y salida de la universidad, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202, Cartagena), o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, <https://sede.upct.es/>. Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo DPD@upct.es

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Indicar Técnico Especialista

2. Especialidad: Indicar Interpretación de Lengua de Signos

20. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 2.2.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 2.2, ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina de Banco Mare Nostrum, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 2.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

Anexo II

Temario Escala Superior de Gestión de la Investigación

Tema 1. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 2. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Recursos humanos dedicados a la investigación.

Tema 3. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III): Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

Tema 4. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (IV): Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en la Administración General del Estado.

Tema 5. Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020: Introducción; Objetivos; Ejes prioritarios.

Tema 6. Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020: Introducción; Principios de Gestión y Organización; Objetivos.

Tema 7. Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I. Prioridades y subprogramas.

Tema 8. Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I. Prioridades y subprogramas.

Tema 9. Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I. Prioridades y subprogramas.

Tema 10. Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad. Prioridades, ayudas y retos de la sociedad 2017-2020.

Tema 11. Ejecución y justificación de proyectos de I+D Excelencia y Retos Investigación del Plan Estatal de I+D+I. Convocatoria 2016.

Tema 12. Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (I): Disposiciones generales. Organización de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: El Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

Tema 13. La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia (II): Planificación regional de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Otras medidas de fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Tema 14. Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia - RIS3Mur: Introducción; Antecedentes a la RIS3 de la Región de Murcia; Elaboración de una visión compartida sobre el futuro de la Región; Establecimiento de un Plan de acción.

Tema 15. Programa financiador de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca.

Tema 16. Programa financiador de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca.

Tema 17. Programas financiadores de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico y de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento de la Fundación Séneca.

Tema 18. Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (I): objetivos, estructura, participación, tipología de las actividades y modalidades de financiación.

Tema 19. Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (II): Elaboración y presentación de propuestas.

Tema 20. Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (III): Modelo General de Acuerdo de Subvención (General MGA).

Tema 21. Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (IV): Seguimiento y finalización de proyectos.

Tema 22. Otros programas Internacionales de Investigación y Demostración: LIFE+, INTERREG-SUDOE, ERASMUS+

Tema 23. La difusión y fomento de la cultura científico-tecnológica. Organismos e instrumentos a nivel nacional (FECYT) y regional (Fundación Séneca).

Tema 24. Grupos y Estructuras de I+D+I de la UPCT. Plan de Apoyo a la I+D+I de la Universidad Politécnica de Cartagena, Normativa interna e Instrucciones para su desarrollo.

Tema 25. La Normativa reguladora de becas asociadas a actividades de I+D+i de la Universidad Politécnica de Cartagena. Retribuciones del personal asociado a actividades de I+D+I.

Tema 26. Transferencia del conocimiento en la universidad. Las oficinas de transferencia de resultados de investigación: Misión y tipologías.

Tema 27. La transferencia de resultados de investigación: Contratos de investigación al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Modalidades y aspectos fundamentales. Presupuesto y costes indirectos. Compatibilidad y límites de remuneración.

Tema 28. La I+D colaborativa. Fuentes de financiación nacional y europea: Programas nacionales y Programa Marco de la Unión Europea. Los Acuerdos de Consorcio. Derechos de propiedad intelectual e industrial en I+D colaborativa.

Tema 29. Normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la universidad politécnica de Cartagena.

Tema 30. Protección jurídica de los resultados de la investigación en las universidades. Modalidades de protección. Normativa reguladora de la propiedad industrial e intelectual en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 31. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (I): Patentabilidad; Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, con especial referencia a las invenciones realizadas por el personal investigador de las universidades públicas y por otras tipologías de empleados públicos. Invenciones: diferencias esenciales entre patente y modelo de utilidad.

Tema 32. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (II): Solicitud y procedimiento de concesión. Contenido de la memoria de invención. Estructura y tipos de reivindicaciones.

Tema 33. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (III): Efectos de la patente y de la solicitud de la patente. Inscripción registral, cotitularidad y expropiación.

Tema 34. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (IV): Transferencias, licencias y gravámenes. Licencias de pleno derecho. Obligación de explotar y licencias obligatorias. El contrato de licencia: alcance de los derechos, contraprestaciones.

Tema 35. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (V): Aplicación de los convenios internacionales. Presentación y efectos de las solicitudes de patente europea y de las patentes europeas en España. El Tratado de cooperación en materia de patentes y su aplicación.

Tema 36. La propiedad intelectual en el Real Decreto Legislativo 1/1996: sujeto, objeto y contenido de los derechos de autor; la protección de los programas de ordenador.

Tema 37. La Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia: Disposiciones Generales; Medidas de Fomento.

Tema 38. El fomento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario. Beneficios de la creación de spin-offs en los centros de investigación. Marco normativo. Contrato de transferencia de tecnología. Pactos de socios. Participación de la Universidad en el capital.

Tema 39. Reglamento sobre empresas de base tecnológica con origen en la UPCT.

Tema 40. Valorización de resultados de investigación y vigilancia tecnológica en el ámbito universitario. Evaluación del valor económico de la tecnología.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5638 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2018, se publicó la resolución de 17 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones definitivas de admitidos (Anexo I) consistente en la inclusión en categorías erróneas, por lo que procede rectificar el Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

"Anexo I

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos a1 y a2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los subgrupos C1, C2 y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción: **Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud**

DNI:

Apellidos y nombre:

48394362Q

Corbalán Hernández, Ana"

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 04.01.2018, (BORM 08.01.2018).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5639 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Abarán.

El Ayuntamiento de Abarán, ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Cosme y San Damián, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Abarán, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Cosme y San Damián, los establecimientos públicos espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días entre el 21 y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por tanto que pasen a regirse por el horario establecido en la citada Circular 2/94, con la aplicación de la ampliación de horario que les corresponda.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 13 de septiembre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General, (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5640 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la pedanía El Mirador del municipio de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en su Pedanía El Mirador, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- Que se puede ampliar el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Bares Especiales y la Instalación Ferial (Carpa Municipal), debidamente autorizados, en la pedanía El Mirador del municipio San Javier, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales, para que puedan permanecer abiertos dos horas más los días 21 de septiembre de 2018 al 7 de octubre de 2018 y en la Instalación Ferial (Carpa Municipal), los días 21, 22, 28, y 29 de septiembre y 5, 6, y 7 de octubre de 2018, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

5641 Resolución de 19 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la no concesión de autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo, salones de juego y locales específicos de apuestas.

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2018,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 2018, por el que se establece la no concesión de autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo, salones de juego y locales específicos de apuestas, ni se emitirán informes de consulta previa de viabilidad.

Contra el referido Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1. a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

“El artículo 6 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia exige autorización administrativa previa para la organización, práctica y desarrollo de los juegos que se practiquen con el uso de máquinas recreativas con premio y para la organización, práctica y desarrollo de apuestas hípicas, de galgos y cualesquiera otras basadas en actividades deportivas o de competición, estableciendo en su artículo 12 la exigencia de autorización administrativa previa para la práctica del juego en los salones de juegos.

En desarrollo de esta previsión legal, se aprobaron los Decretos 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, y 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos artículos 38, 9 y 19, respectivamente, establecen dicha exigencia, así como los requisitos que deben reunir los salones de juego, las salas de bingo y los locales específicos de apuestas para el otorgamiento de esta autorización.

Respondiendo a la necesidad de racionalizar la oferta de salones de juego y de locales específicos de apuestas, por medio del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estableció en el apartado 8 del artículo 19 una limitación de una distancia de 200 metros en la autorización de apertura y funcionamiento de los locales específicos de apuestas respecto a otros locales específicos de apuestas, salones de juego, casinos o salas de bingo y se introdujo una modificación en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, añadiendo un apartado 8 al artículo 35 del mismo, estableciendo una limitación de una distancia de 400 metros para la concesión de autorizaciones de apertura y funcionamiento de nuevos salones de juego respecto a otros salones de juego, casinos o salas de bingo o locales específicos de apuestas en funcionamiento, limitación que se reduce a 200 metros cuando se trate de municipios catalogados como zonas de gran afluencia turística.

Estas medidas se introdujeron a la vez que se regulaba la organización de un nuevo juego, las apuestas, que hasta ese año 2012 carecían de regulación normativa. Debemos destacar, para tener todos los elementos necesarios a valorar, que la autorización para la realización o instalación de terminales y máquinas de apuestas solamente es posible en los locales de juego (salones de juego, bingos, casinos y locales específicos para la práctica de las mismas), no permitiéndose dicho juego en los establecimientos carentes de dicha consideración como son los establecimientos de hostelería (cafeterías, bares, etc.).

No obstante, la evolución de los salones de juego en esta Comunidad Autónoma en los últimos años ha experimentado un enorme crecimiento, que ha adquirido especial relevancia en relación con las solicitudes y correlativas concesiones de autorizaciones de explotación de dichos establecimientos. Esta circunstancia hace necesario que la Administración adopte las medidas pertinentes dirigidas a lograr un equilibrio entre el número de locales de juego sometidos a autorización administrativa en explotación y la especial tutela y protección de grupos especialmente sensibles como son los menores de edad, para la cual se precisa revisar el actual régimen de concesión de autorizaciones.

Esta iniciativa, por tanto, responde a la necesidad de racionalizar cuantitativamente la oferta de salas de bingo, salones de juego y locales específicos de apuestas en explotación, en la medida en que la concurrencia de un elevado número los mismos podría producir desajustes y disfunciones en el actual equilibrio económico de este sector.

La prevalencia del interés público, cuya observancia condiciona cualquier actuación administrativa y se erige en la finalidad primordial y fundamento de la misma, legitima y habilita a la Administración para adoptar las necesarias precauciones ante el posible aumento de solicitudes de autorización durante el proceso de revisión, elaboración y modificación, en su caso, del marco regulatorio relacionado con el régimen de concesión de autorizaciones.

Estas circunstancias hacen conveniente la no concesión de autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo, salones de juego y de locales específicos de apuestas, que se otorgan al amparo del artículo 9 y siguientes del vigente Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, artículo 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 19 del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, mientras dure el proceso citado.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, así como por el artículo 51 del Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la planificación de la gestión del juego en el ámbito de la Región en concordancia con su incidencia social y económica y visto el informe favorable de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero.- No se concederán autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo, salones de juego y locales específicos de apuestas, ni se emitirán informes de consulta previa de viabilidad, cuyas solicitudes se presenten a partir del presente Acuerdo.

Segundo.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y los mantendrá hasta que sea dictado un acuerdo expreso en contrario”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

5642 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal.

BDNS (Identif.): 415622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.patrimur.es

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos de la Región de Murcia que sean titulares de yacimientos arqueológicos y paleontológicos

Segunda. Objeto. Convocar ayudas económicas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras. El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal (B.O.R.M. n.º 136, de 15 de junio), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo. Se regirá, así mismo, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

Cuarto. Cuantía. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.76422, código de proyecto 46154 "Ayudas intervenciones arqueológicas", por un importe total máximo de 500.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. Se podrá financiar hasta en un 90% del total del proyecto presentado, con un límite máximo de 100.000 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud de subvención se formalizara, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en la página web: www.patrimur.es

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por representante de la entidad solicitante, dirigida a la Consejera de Turismo y Cultura, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Requisitos. Los requisitos exigidos son los restablecidos en la base 3.^a de la Orden por la que se establecen las bases.

Séptimo. Documentación. Junto con la solicitud se acompañará la documentación recogida en la base 8.^a de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 5 de la orden de convocatoria.

Octavo. Criterios de valoración. Los criterios de valoración son los establecidos en la base 15.^a de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 9 de la orden de convocatoria.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

5643 Juicio verbal 289/2013.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia n.º 4/2014

En la ciudad de Lorca, a 30 de enero de 2014.

La Sra. D.ª Carmen Berta Romero Esteban, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el n.º 289 de 2013, y en el que han sido partes, como demandantes, D.ª Pilar Martínez García y D. Antonio Navarro García, representados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Juana M.ª Bastida Rodríguez y defendidos por el Letrado D. José Antonio Cascales Lacarcel y, como demandada, D.ª Josefa Hernández Escarabajal, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales. Juana Bastida Rodríguez, en nombre y representación de D.ª Pilar Martínez García y D. Antonio Navarro García, contra D.ª Josefa Hernández Escarabajal, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad reclamada de doscientos veintiséis euros con setenta y cinco céntimos de euro (226, 75 euros), e intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, así como, a que lleve a cabo a su costa las medidas necesarias para reparar la causa de los daños, en concreto, al sellado de bañera, con apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de un mes, se mandará hacer a su costa, con imposición a la condenada de las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente L.E.C.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación y en la forma prevista en el artículo 458 de la L.E.C.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se expedirá el oportuno testimonio para su unión a los autos, juzgando en definitivamente, primera instancia y administrando Justicia Su Majestad en nombre de El Rey, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Josefa Hernández Escarabajal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca, a 20 de junio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5644 Juicio verbal 905/2017.

NIG: 30030 42 1 2017 0016262

JVB. Juicio verbal 905/2017

Procedimiento origen: JVB Juicio verbal 599/2016

Sobre otras materias

Demandantes: Juan de Dios Saura Cañada, María Encarnación Sánchez Lorente.

Procuradora: Sr/a. Lydia Lozano García-Carreño, Lydia Lozano García-Carreño.

Demandado: Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hago Saber:

Sentencia número 72/18

Murcia, 5 de junio de 2018

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 905/17, seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan de Dios Saura Cañada y doña M.^a Encarnación Sánchez Lorente.

Representados por la Procuradora doña Lydia García Carreño y defendidos por el Letrado don Enrique Salmerón Luque y de otra como demandada Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción, declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Lydia García Carreño en nombre y representación de don Juan de Dios Saura Cañada y doña M.^a Encarnación Sánchez Lorente contra La Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción, declarada en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil setecientos ochenta euros (3.780 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, todo ello con expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-905/17) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se noticia a Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción.

Murcia, 25 de junio de 2018—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5645 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.542/2017.

Asunto: 1542/2017 TRA

Interno: Germán Delgado Lozano

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TRA), n.º 1542/17, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Germán Delgado Lozano ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 433/17 del Juzgado de lo Penal n.º 3 Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Germán Delgado Lozano en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de agosto de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5646 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.905/2015.

Asunto: 1905/2015 TRA

Interno: Caridad Marín Santiago DNI: 74313829-R

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 1905/2015, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Caridad Marín Santiago ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 131/2015 del Juzgado de lo Penal número Seis de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado, así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la LOPJ, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caridad Marín Santiago en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de agosto de 2018.—La Letrada de La Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5647 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.665/2016.

Asunto: 1665/2016 TRA.

Interno: Fulgencio López Moreno

DNI:48490335X

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TRA), n.º 1665/16, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Fulgencio López Moreno ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 772/2015 del Juzgado de lo Penal número Seis de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma Fulgencio López Moreno en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de agosto de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5648 Trabajo en beneficio de la comunidad 385/2017.

Asunto: 385/2017 TRA.

Interno: Bernardino Gomariz Serrano

DNI:48448123A

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 385/17, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Bernardino Gomariz Serrano ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 568/2016 del Juzgado de lo Penal número Seis de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma Bernardino Gomariz Serrano en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de agosto de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5649 Trabajo en beneficio de la comunidad 252/2018.

Asunto: 252/2018 TRA

Interno: Ahmed Tayebi

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 252/18, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Ahmed Tayebi ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 528/17 del Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la LOPJ, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación. Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ahmed Tayebi en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5650 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.655/2016.

Asunto: 1655/2016 TRA

Interno: Benjamin Soriano Gil DNI:48544020-J

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 1655/16, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Benjamín Soriano Gil ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 226/2016 del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benjamín Soriano Gil en ignorado paradero, expido el presente pa su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de agosto de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5651 Trabajo en beneficio de la comunidad 725/2014.

Asunto: 725/2014 TRA Interno: Jesús Ales Esteban

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TRA), n.º 725/14, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Jesús Ales Esteban ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 602/2013 del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Ales Esteban en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 23 de agosto de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5652 Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de junio de 2018, aprobando inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

“Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, vino a regular de modo efectivo el deber de las administraciones de tener a disposición de la ciudadanía la posibilidad de acceso y tramitación de los procedimientos administrativos de modo electrónico, y las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica.

Se define administración electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de

firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico–, justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza.

Capítulo 1.º

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de los elementos necesarios para hacer efectivos en el ámbito del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz los derechos y obligaciones que respecto al funcionamiento electrónico de la actividad administrativa y de las relaciones de las personas con la Administración Pública establecen las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias.

2. La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

3. Se regulan en la Ordenanza:

a) La sede electrónica.

b) El funcionamiento del Registro Electrónico, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones por medios electrónicos, y la asistencia a las personas en el uso de medios electrónicos en su relación con la Administración Municipal.

c) El tablón de edictos electrónico.

d) El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida y producida por medios electrónicos, y el archivo electrónico.

e) La normativa genérica para la implantación de los sistemas de información y comunicaciones que permitan el funcionamiento electrónico de la Administración en los términos exigidos por la legislación vigente y el desarrollo de procedimientos electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a:

- Los órganos y unidades administrativas integrantes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Las personas físicas y jurídicas que utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Capítulo 2.º

Sede Electrónica

Artículo 3. La sede electrónica.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante decreto de la Alcaldía, establecerá la creación de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que será accesible desde el portal web municipal <http://www.caravaca.org>, con efectos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el BORM, siendo titular de la misma la propia Corporación Municipal, que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Con la creación de la sede electrónica se entienden garantizados los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y trazabilidad, quedando identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y disponiéndose de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Igualmente se garantiza la publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones con respeto a los principios de accesibilidad y usabilidad, fijándose el compromiso de que en la propia sede electrónica permanecerán actualizados y a disposición de la ciudadanía los datos de teléfono, dirección postal y dirección electrónica de forma que les permita establecer contacto con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por los canales habilitados al efecto.

La sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la que se refiere la presente Ordenanza será gestionada por sí mismo o, mediante encomienda, por cualquier otra entidad de derecho público.

Como hora oficial de las sedes electrónicas, se toma la del Real Observatorio de la Armada, de conformidad con el artículo 15 del RD 4/2010, de 8 de enero, por el que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 4. Criterios para el funcionamiento de la Sede Electrónica.

Sin perjuicio de las responsabilidades asumidas en su caso por la entidad de derecho público prestadora del servicio de administración electrónica, los departamentos y unidades del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los trámites y servicios que se incluyan en las sedes electrónicas, debiendo tener aprobado su correspondiente plan

de seguridad, según se establece en el artículo 11.2 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública.

Los canales de acceso a los servicios disponibles, así como para la formulación de sugerencias y quejas serán los siguientes: electrónico, presencial y postal. El canal electrónico se instrumentaliza a través de Internet y el presencial o postal en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 5. Contenidos básicos de la Sede Electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz dispondrá, al menos, de los siguientes contenidos:

Identificación de la sede, órgano u órganos titulares y responsables de la gestión y servicios publicados en ésta.

Información y servicios de asesoramiento electrónico para la correcta utilización de la sede.

Programas informáticos exigibles para la comunicación con la administración electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su caso.

Sistema de verificación de los certificados electrónicos de la sede.

Relación de los sistemas de firma electrónica que se admiten en cada momento, y que serán como mínimo el DNI electrónico y el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del registro electrónico.

Registro Electrónico y contenido íntegro de su regulación, con referencia al calendario de días inhábiles.

Normativa de creación de la sede, Ordenanza de administración electrónica y demás disposiciones de desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Enlace con el departamento CERES de la FNMT.

Enlace con la página oficial del DNI-electrónico.

Relación de otras sedes de Administraciones Públicas.

Enlace al Portal de Transparencia

La sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz dispondrá, como mínimo, de los siguientes servicios:

Índice actualizado de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, el enlace concreto al inicio del trámite al que se refiera la línea del índice, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.

- Consulta a los trámites y expedientes relacionados con cada persona que serán accesibles telemáticamente.

- Registro electrónico.

- Tablón de edictos electrónico.

- Quejas y sugerencias.

- Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo 3.º

Registro General Electrónico

Artículo 6. Naturaleza del registro electrónico.

Para dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se regula el Registro General Electrónico, con carácter de registro único, en el que se producirá el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquiera de sus unidades administrativas.

También podrá anotarse en el mismo la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares, cualquiera que sea el soporte de presentación físico o electrónico.

La unidad responsable de la gestión del registro general electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz será la Secretaría General del mismo.

La incorporación de documentos en soporte físico en el Registro General Electrónico podrá realizarse directamente desde cualquier dependencia municipal por el personal de los diversos servicios que se habilite al efecto mediante resolución de la Alcaldía.

Para las funciones de Oficina de Asistencia en Materia de Registro deberá habilitarse a personal funcionario que procederá a la identificación y autenticación electrónica de personas que carezcan de firma electrónica para facilitar la realización de cualquier trámite electrónico. Para ello la persona interesada deberá identificarse y prestar conocimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello en el correspondiente expediente.

Artículo 7. Funciones de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

La Oficina de Asistencia en Materia de Registro, encargada de facilitar a los ciudadanos el acceso al Registro General Electrónico, tendrá las siguientes funciones:

- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los servicios, procedimientos y trámites que se determinen por la correspondiente entidad.
- La recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano de la entidad.
- La notificación personal mediante comparecencia de escritos y comunicaciones a las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente que así lo soliciten.
- Recepción de apoderamientos "apud acta"
- Servicio de ventanilla única, con admisión de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a la propia entidad o a cualquier otra, en los supuestos y condiciones establecidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

El Registro Electrónico deberá admitir la presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los servicios, procedimientos y trámites que se determinen por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano del mismo.

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones podrán hacerlo voluntariamente previa identificación en la sede electrónica con sus datos de identidad y una dirección de correo electrónico sin perjuicio de la subsanación del requisito de firma cuando fuere necesario.

Mediante disposición normativa de la entidad podrá ser establecida la obligatoriedad de presentación de documentos por medios electrónicos en aquellos procedimientos para los que así se determine y en relación con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por su capacidad técnica, económica o profesional tengan garantizado el acceso por medios electrónicos.

Igualmente se podrán incorporar al registro general electrónico las solicitudes, escritos y comunicaciones que no estando incluidas en el párrafo primero de este artículo, haya sido presentadas por medios diferentes al electrónico, cuando conste, al menos, la identidad de la remitente (nombre, apellidos y NIF o número de pasaporte o identificación extranjera equivalente).

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro general electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Recibo de presentación.

El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, un certificado electrónico del asiento del registro, o mediante validación mecánica sobre una copia de los documentos físicos presentados. Excepcionalmente podrá indicarse el número de registro manualmente sobre el documento presentado.

Artículo 10. Aportación de documentos.

Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que se puedan convertir a los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperatividad y de Seguridad. El registro general electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

La presentación de escritos y documentos en formato no electrónico en el registro general, posibilitará al Ayuntamiento, a través de personal funcionario habilitado al efecto, su conversión a documento electrónico original bajo la normativa que establece el ENI (RD 4/2010) con su misma validez y eficacia.

Artículo 11. Comunicaciones electrónicas.

La entidad utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con las personas físicas no obligadas, siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y a la persona destinataria de las mismas.

Se utilizarán preferentemente medios electrónicos en las comunicaciones con otras administraciones públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán en conexión con las administraciones implicadas.

Artículo 12. Sistemas de firma electrónica admitidos por el registro electrónico.

El registro admitirá las firmas electrónicas que se relacionen en la sede electrónica.

Se admitirá, igualmente, para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos realizada ante empleado público, a fin de aportar, consultar, confirmar o modificar todo tipo de documentos remitidos o puestos a disposición, en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa específicamente aplicable al trámite concreto o procedimiento.

Artículo 13. Utilización de otros sistemas de identificación y firma.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante decreto de la Alcaldía que será publicado en el BORM, podrá establecer y regular otros sistemas de identificación y firma electrónica que serán utilizados para actuaciones o procedimientos concretos.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz hará pública en su Sede Electrónica la aceptación de los sistemas de identificación y firma admitidos por la Administración General del Estado y aceptados por el mismo,

Capítulo 4.º**Tablón de anuncios o edictos electrónico****Artículo 14. Publicación de anuncios.**

1. La publicación de disposiciones, actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios se realizará en sede electrónica, sustituyendo el mismo al tablón ordinario.

El tablón de anuncios electrónico dispondrá de los sistemas que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, estableciéndose, respecto al cómputo de plazos, los mecanismos que garanticen la constatación de la fecha y la hora de publicación de anuncios y edictos.

1. Dicho tablón garantizará:

La veracidad y autenticidad de los documentos publicados en el tablón, ya que, en tanto que la inserción solo podrá realizarse por personas autorizadas al efecto, que accederán a la aplicación mediante su certificado digital de firma electrónica, tales documentos tienen validez jurídica de "documentos originales".

El sellado digital de la fecha y hora en la que se ha publicado el documento en el tablón de edictos electrónico.

La universalización de la consulta.

La posibilidad de supresión de los anuncios que contengan datos de carácter personal, Para las personas que figuren en ellos, una vez que se cumpla el plazo de exposición al público y previa petición de supresión del interesado.

3. Los tabloneros de anuncios publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se adaptan a la normativa técnica de interoperabilidad de acuerdo con el artículo 8.1 del RD 4/2010, de forma que permitirá a las personas realizar una búsqueda de cualquier concepto por todos ellos.

Capítulo 5.º

Gestión Documental

Artículo 15. La gestión documental y la conservación de los documentos electrónicos.

Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan mediante la inclusión de los metadatos mínimos obligatorios exigidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Asimismo, los documentos electrónicos originales producidos por las distintas áreas o departamentos municipales deberán incluir los citados metadatos mínimos obligatorios.

Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro telemático se archivarán en medios o soportes electrónicos.

Los documentos públicos electrónicos tendrán garantizada la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, en iguales condiciones que los documentos en otros soportes.

Artículo 16. Archivo electrónico de documentos.

El archivo es el responsable de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y, en su caso, divulgación de los documentos testimonio de las actividades y funciones realizadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que acreditan o pueden acreditar derechos y obligaciones de la Administración y de los ciudadanos, independientemente del soporte en el que se encuentren.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en soporte electrónico o transformados al mismo, en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas, garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos conservados, de acuerdo con los estándares aprobados al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la legislación de archivo que resulte de aplicación.

Para su preservación, el archivo de documentos electrónicos se deberá efectuar conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la transferencia de documentos desde las unidades administrativas al archivo electrónico, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico, independientemente del soporte específico utilizado.

Ciclo de vida de los expedientes: Los expedientes electrónicos que presenten el metadato de cerrado con una antigüedad superior a 10 años se excluirán del procedimiento de consulta on-line. Los expedientes abiertos sin movimientos durante más de 10 años se estudiará su paso a cerrado.

El intercambio de documentación con otras entidades se realizará en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, podrá encomendar a otra entidad la gestión documental integrada en la gestión administrativa general, incluyendo

un protocolo de gestión documental electrónica y archivo electrónico, regulador de las condiciones técnicas y organizativas de clasificación funcional, seguridad y disposición de los documentos administrativos desde el inicio del procedimiento, así como los órganos competentes para la conservación y transformación. Este protocolo será accesible a través de la sede electrónica.

Artículo 17. Copias y compulsas electrónicas.

Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

Compulsa electrónica de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La compulsa electrónica se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad (NTI) (resolución 19/7/2011) que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida de la persona habilitada que haya realizado la compulsa y que garantice la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la compulsa mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 18. Libros de actas y resoluciones.

Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobada por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente y el Secretario de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con

la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Capítulo 6.º

Procedimiento de incorporación de medios electrónicos e incorporación de trámites por vía electrónica

Artículo 19. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información general en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en su caso, se publicará en su sede electrónica.

Artículo 20. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante de decreto de la Alcaldía que se publicará en el BORM, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se podrá utilizar alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Disposición adicional:

Los sistemas informáticos que sirvan de soporte a la gestión electrónica de la actividad administrativa del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, serán preferentemente soluciones disponibles ofrecidas por otras Administraciones Públicas para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 2010). Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ordenanza”.-



Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor de la mencionada Ordenanza.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).-

Caravaca de la Cruz, 28 de agosto de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5653 Rectificación de error detectado en las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 3 plazas vacantes de Agente de la Policía Local.

Mediante Decreto n.º 4022/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, se ha rectificado el error detectado en las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 3 plazas vacantes de Agente de la Policía Local, publicadas en el BORM n.º 194, de fecha 23 de agosto de 2018.

La rectificación del error detectado en las bases es del siguiente tenor:

Donde dice "**Cuarto ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno/a de los/as aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 28 y el último del grupo de temas 29 al 42",

debe constar "**Cuarto ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas de la parte específica, sacados a suerte por cada uno/a de los/as aspirantes, uno del grupo de temas del 1 al 10, otro del grupo de temas del 11 al 26 y el último del grupo de temas del 27 al 35".

En Las Torres de Cotillas, a 13 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5654 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, acordó la modificación inicial de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

El expediente se expone al público, durante un plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, conforme a lo previsto en el mencionado Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Ricote, 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5655 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de quemas de restos agrícolas en el término municipal de Ricote.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la

- Ordenanza reguladora de quemas de restos agrícolas en el término municipal de Ricote

El expediente se expone al público, durante un plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, conforme a lo previsto en el mencionado Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Ricote, a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Tránsito Tajo-Segura
Comarca de Calasparra-Cieza

5656 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes día 8 de octubre de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura de las actas anteriores para su aprobación si procede.
2. Situación hídrica para el año hidrológico 2018-2019: Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos y de otras procedencias, entre particulares, Comunidades de Regantes, Agua desalada, etc...; dentro y fuera de la cuenca del Segura. Delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes y en el SCRATS. Autorizar a la Junta de Gobierno y al Presidente de la Comunidad, para firmar y suscribir cuantos documentos sean necesarios para conseguir recursos hídricos donde estén.
3. Propuesta de la Junta de Gobierno en cuanto a periodos de reparto de agua, fórmulas a adoptar, aplicación de los acuerdos de la Asamblea General, etc...Tomar los acuerdos que procedan.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 3 de septiembre de 2018.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.